



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0664-M

Fechas de publicación: 2, 5 y 6 de julio de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	OCD-DMT-JRM-2021-0203-M	OCD-DMT-JRM-2021-0203-M	1791713338001	PLUSPROJECTS S.A.	PACHANO USCATEGUI SEBASTIAN

**6 DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES****OFICIO No. OCD-DMT-JRM-2021-0203-M**

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE DIFERENCIAS
SUJETO PASIVO: PLUSPROJECTS S.A.
RUC: 1791713338001
RAET: 138720
REPRESENTANTE LEGAL: PACHANO USCATEGUI SEBASTIAN
CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL: 1705523858
CONTADOR: YEPEZ AMORES XIMENA ALEXANDRA
RUC CONTADOR: 1711238053001
IMPUESTO: PATENTES MUNICIPALES Y METROPOLITANAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018
FECHA: Quito D. M., a **25 JUN. 2021**

Señor

PACHANO USCATEGUI SEBASTIANRepresentante Legal de: **PLUSPROJECTS S.A.**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: GONZALO CORDERO Número: S/N Intersección: OE5D Barrio: EL CONDADO Ciudadela: EL CONDADO Edificio: C C EL CONDADO Referencia de Ubicación: A DOS CUADRAS DE LA GASOLINERA PRIMAX Medios de Contacto: Teléfono: 023962777 0999783874 Correo Electrónico: spachano@plus-projects.com

Ciudad. -

La Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en uso de sus facultades establecidas en los artículos 65, 68 y 87 y siguientes del Código Tributario y sus atribuciones previstas en el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006 y artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, a través de las cuales se definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario y, conforme lo dispuesto en los artículos Nos. III.5.402 y III.5.404 del Título VII del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente, procede a emitir la siguiente Comunicación de Diferencias en los siguientes términos:

El artículo 76 del Código Tributario dispone: "La competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes".

El artículo 65 del Código Tributario establece: "En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine". (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

A través de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Ingeniero Fabián Mauricio Rodríguez Herrera, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.

En observancia del artículo 86 del Código Orgánico Tributario y en vista de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2020-0001-R de 15 de marzo de 2020, publicada en el Registro Oficial Nro. 485, Edición Especial, de 7 de abril de 2020, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el período comprendido entre el 16 al 20 de marzo de 2020; período que, mediante Resoluciones No. GADDMQ-DMT-2020-0002-R; GADDMQ-DMT-2020-0003-R; GADDMQ-DMT-2020-0004-R; GADDMQ-DMT-2020-0005-R; GADDMQ-DMT-2020-0006-R; GADDMQ-DMT-2020-0010-R; GADDMQ-DMT-2020-0011-R; GADDMQ-DMT-2020-0012-R; GADDMQ-DMT-2020-0013-R; y GADDMQ-DMT-2020-0014-R fue ampliado hasta el 28 de junio de 2020; suspensión que, por motivos de fuerza mayor fue retomada para el período comprendido entre el 10 de julio hasta el 23 de julio de 2020 mediante

"Conjuntamente con el impuesto de patente municipal se cobrará la tasa por autorización de funcionamiento cuyo beneficiario será el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, siendo los sujetos pasivos de este tributo los mismos del impuesto patente municipal y cuya cuantía será el 10% del monto cancelado por concepto del impuesto de patente municipal que en ningún caso será mayor de USD \$ 100,00 (cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)".

El artículo 549 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a las reducciones del impuesto indica que: "[...] La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores."

En concordancia con lo anterior, el numeral 1 del artículo III.5.125 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: "El monto resultante de la aplicación de las tarifas a la base imponible correspondiente se aplicarán las siguientes deducciones y límites a la cuota:

[...] 2. Cuando el Sujeto Pasivo obligado a llevar contabilidad demuestre un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento (50%) en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores, la cuota del Impuesto de Patente se deducirá en una tercera parte." (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

La Administración Metropolitana Tributaria emitió el Oficio Persuasivo No. OPR-DMT-JRM-2020-2435-M, mediante el cual se informó al contribuyente sobre las diferencias por una reducción del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas por descenso de utilidad, otorgándole un plazo de 10 días para que presente una declaración sustitutiva o a su vez presente información que justifique las diferencias.

Al amparo de la normativa previamente citada y después de efectuar cruces entre la información registrada en las declaraciones del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas de los años 2017, 2016 y 2015, así como la registrada en los Balances de Estado de Situación Financiera y las declaraciones del Impuesto a la Renta de los ejercicios fiscales 2016, 2015 y 2014 (en adelante registros públicos), ésta Administración Metropolitana Tributaria ha detectado lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO FISCAL	AÑO DE LA PATENTE	VALOR DECLARADO (USD)	VALOR DE REGISTROS PÚBLICOS (USD)	DIFERENCIAS c) = (b-a)
			a)	b)	
Utilidad	2016	2017	62.205,39	62.205,39	0,00
Utilidad	2015	2016	117.328,37	165.312,85	47.984,48
Utilidad / (Pérdida)	2014	2015	(121.412,29)	(148.467,87)	27.055,58

Tabla No. 1

Como se detalla en el cuadro precedente, el sujeto pasivo efectuó las declaraciones del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas del año 2015 y 2016 con valores diferentes a los que se muestran en los registros públicos, además en el año 2015 registró una pérdida, por tanto, no tiene derecho a la reducción por descenso en la utilidad; en tal sentido ésta Administración Metropolitana Tributaria ha identificado las siguientes diferencias:

DESCRIPCIÓN	AÑO DE LA PATENTE	VALOR DECLARADO (USD)	VALOR ESTABLECIDO (USD)
IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES Y METROPOLITANAS A PAGAR	2018	801,36	1.202,04
TASA DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO A PAGAR		80,14	100,00

Tabla No. 2

Con estos antecedentes, la Administración Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo No. III.5.404 del Título VII del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente, concede al contribuyente **PLUSPROJECTS S.A.**, el plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente documento para que:

1. Presente una declaración sustitutiva del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas del año 2018 y cancele la obligación tributaria correspondiente. Para estos efectos se tomará en cuenta lo dispuesto en el tercer inciso del artículo III.5.417 del Título VII del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente, referente a la responsabilidad por la declaración en procesos de control, y el artículo 21 del Código Tributario referente a los intereses que se causarán a favor del sujeto activo, mismos que se calcularán desde la fecha de exigibilidad de la obligación inicial; así también con lo establecido en el artículo 47 del mismo cuerpo legal respecto a la imputación del pago.



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.